

BUENOS AIRES, 17 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.510/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 17 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Hospital General de Agudos Carlos G. Durand." Auditoría de gestión. Periodo bajo examen: año 2009. Proyecto N° 3.10.02 b;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud, con fecha 7 de julio de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 17 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Hospital General de Agudos Carlos G. Durand.**" Auditoría de gestión, Periodo bajo examen: año 2009. Proyecto N° 3.10.02 b, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 248 /11

[Handwritten signature]
Auditoría

[Handwritten signature]
Dra. Sandra B. Bergamini
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

[Handwritten signature]
AGC

BUENOS AIRES, 17 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.510/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 17 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Hospital General de Agudos José M. Ramos Mejía." Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 3.10.01 b;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud, con fecha 25 de julio de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 17 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Hospital General de Agudos José M. Ramos Mejía.**" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto **N° 3.10.01 b**, con Informe Ejecutivo.

ARTICULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 249 /11



Handwritten signature of the Auditor General, likely María Eugenia Rodríguez Cordero.



Dra. Sandra G. Bergesfeld
Presidenta
del Comité de Seguimiento y Control



Handwritten initials and marks, possibly indicating approval or processing.

BUENOS AIRES, 17 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros.: 306/10, 447/10, 102/11, 97/11, 123/11 y 213/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 3 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el artículo 9° de la Resolución AGC N° 306/10 se creó, a partir del 1° de diciembre de 2011, una asignación por personal a cargo, equivalente a un 10 % del sueldo, que será percibida por el personal que desempeña efectivamente los cargos de Supervisor, Jefe de Departamento, Jefe de División y Jefe de Sección, u otros similares que establezca el Colegio de Auditores. La percepción de este adicional excluye el derecho a la asignación por permanencia;

Que por la Resolución AGC N° 447/10, se otorgaron complementos salariales transitorios, con reserva de la respectiva categoría de revista en la planta, originados en cumplimiento de funciones superiores o diferentes a las de revista de cada interesado, los cuales regirán mientras el Colegio de Auditores no disponga expresamente lo contrario.

Que considerando que la agente Maria Eugenia Bettinardi, durante el mes de septiembre se hará cargo, parcialmente, de los Proyectos de Auditoría N° 2.11.08 y 2.11.09, se propuso otorgarle por ese periodo, un complemento salarial transitorio, con expresa reserva de su categoría de revista en la planta permanente, de pesos mil ochocientos catorce (\$ 1.814), más la asignación por personal a cargo, establecida en el art. 9 de la Resolución AGC N° 306/10,.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 17 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar el complemento salarial transitorio, con reserva del cargo de revista en la planta permanente, por el mes de septiembre del corriente a la agente citada, con más la asignación por personal a cargo, establecida en el art. 9 de la Resolución AGC N° 306/10, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 Incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la agente a la agente Maria Eugenia BETTINARDI, (Legajo AGC N° 640), un complemento salarial transitorio, con expresa reserva de su categoría de revista en la planta permanente, de pesos mil ochocientos catorce (\$ 1.814), más la asignación por personal a cargo, establecida en el art. 9 de la Resolución AGC N° 306/10, desde el 1º al 30 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO 2º: Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, el cálculo de la asignación por personal a cargo deberá efectuarse sobre el salario bruto que efectivamente perciba la agente citada.

ARTÍCULO 3º Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 250 /11



Handwritten signatures and stamps of the Auditor General of the City of Buenos Aires. The text "Resolución" is visible in the middle of the signatures.



Tr. Sandra B. Gargenfeld
Ora. Sandra B. Gargenfeld
Auditor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 17 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 70, la Ley N° 325; el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), las Resoluciones AGC N° 339/05 y 447/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 17 de agosto de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 325 se establecieron las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones;

Que por Resolución AGC N° 339/05 y modificatorias, fue aprobado el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) y el Subsistema Escalafonario;

Que la Resolución AGC N° 447/06 en su artículo 9° se modificó el Anexo IV, –Subsistema de Promoción de Grado-, Artículo 3, inciso a);

Que el Departamento de Administración de Personal ha informado, mediante el memorando DTPER N° 310/11, que el agente (Legajo AGC N° 521), José Luis Alberto Tagliaferri, no fue incluido en las diferentes promociones de grado, por encontrarse con licencia sin goce de haberes, y que la misma venció en el mes de agosto de 2008. Por lo tanto, al mes de agosto de 2011, ha cumplimentado los requisitos establecidos en el Subsistema de Promoción de Grado, obrante en el ANEXO IV de la Resolución AGC N° 339/05, para acceder a la promoción horizontal de la categoría Auxiliar Auditoría B a la categoría Auxiliar Auditoría A.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 17 de agosto de 2011, ha resuelto otorgar la promoción de grado del agente que se enuncia, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 339/05, Anexo IV, –Subsistema de Promoción de Grado-, Artículo 3 y modificado por el artículo 9° de la Resolución AGC N° 447/06;

Que esta colegiatura abona su decisión en al habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos l y k de la ley 70 y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE al agente (Legajo AGC N° 521), José Luis Alberto TAGLIAFERRI, a partir del 1º de agosto de 2011, la promoción de grado, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 339/05, Anexo IV, -Subsistema de Promoción de Grado-, Artículo 3 y modificado por el artículo 8º de la Resolución AGC N° 447/06, de la categoría Auxiliar Auditoría B a la categoría Auxiliar Auditoría A.

ARTÍCULO 2º: INSTRÚYASE a la Dirección General de Administración para que instrumente, a través del Departamento de Administración de Personal, lo dispuesto y notifique al agente la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 251 /11

Dña. Sandra G. Bergentatz
 Presidenta
 Colegio de Auditores Generales de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 17 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 192/10, la Resolución N° 0695/ MSGC/2011, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 17 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 192/10 se aceptó el pase en Comisión de Servicios del agente procedente del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández" del Ministerio de Salud del GCABA, Dr. Miguel Ángel SCHIAVONE, DNI N° 10.862.916 (Ficha N° 270.139), hasta el 18 de mayo de 2011.

Que se ha recibido la Nota (Mesa de Entrada N° 1954/2011) por la que se comunica la decisión recaída en el Expediente 212051/2011 del MSGC, que mediante la Resolución N° 0695/MSGC/ del 27 de abril de 2011, se aprobó encomendar tareas al Dr. Miguel Ángel SCHIAVONE, DNI N° 10.862.916 (Ficha N° 270.139), en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 19 de mayo de 2011 y por el término de 180 días.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 17 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar la prórroga del pase en Comisión de Servicios del agente citado, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTESE el pase en Comisión de Servicios, del agente Dr. Miguel Ángel SCHIAVONE, DNI N° 10.862.916 (Ficha N° 270.139), procedente del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández" del Ministerio de Salud

del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para desempeñar tareas en la Dirección General de Control de Salud de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 19 de mayo de 2011 y por el término de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 252 /11



Handwritten signature of the President of the AGCBA, with the name "M. del B." written below it.



Dr. Sandra G. Gergentel,
Presidente
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



Handwritten initials and signatures, including a large "AS" and several other illegible marks.

BUENOS AIRES, 24 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 22 de junio y 24 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que acorde con las necesidades operativas del organismo, habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 22 de junio de 2011, aprobó la contratación de la persona que se enuncia, bajo el mencionado régimen;

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante el Memorando DTPERS Nro.: 313/2011, en la sesión del 24 de agosto de 2011, resolvió suscribir la presente Resolución;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N°

320/05, de Nicole CAPRANI, DNI N° 31.270.526, por una remuneración mensual de pesos (\$ 7.282) siete mil doscientos ochenta y dos, para desempeñarse en la Dirección General de Unidad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 253 /11



re. Sandra G. Bergenthal
Presidenta
del Comité de Selección y Recrutamiento



BUENOS AIRES, 24 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 26 de julio y 24 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 26 de julio de 2011, ha estudiado el perfil de la persona que se enuncia y ha resuelto contratarla, bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que por el Memorando COMPRAS Nro. 443/11, la División Compras y Contrataciones informó que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución citada y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 24 de agosto de 2011, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Ayelen RÍOS, DNI N° 36.092.946, por un monto mensual de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), para desempeñarse en la

Dirección General de Control de Salud, del 15 de julio al 10 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 256 /11



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a name followed by a surname.



Dr. Sandra C. Borgenfeld
Proaltona
Instituto Nacional de Control de Alimentos



A collection of several smaller handwritten signatures and initials in black ink, arranged vertically on the left side of the page.

BUENOS AIRES, 24 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el expediente N° 154/10, la Resolución AGC N° 25/10 modificada por las Resoluciones AGC Nros. 120/10, 464/10, 467/10, 164/11 y 237/11, el Acta N° 03/2011 de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Administración, el Expediente N° 147/11, las decisiones del Colegio de Auditores en sus sesiones de fechas 16 de febrero, 6 y 24 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 25/10 se aprobó la puesta en vigencia del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme las cláusulas y condiciones establecidas en el Anexo de la misma;

Que por la Resolución AGC N° 120/10 se aprobó la modificación del Anexo de la Resolución AGC N° 25/10 del Reglamento del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la AGCBA, habiéndose efectuado aclaraciones adicionales, en cuanto a: 1° al Personal en uso de licencia sin sueldo, por cualquier causa, reglamentado el Art. 7° del citado Anexo, 2° al Personal de planta permanente que se desempeña en un cargo político dentro de la AGCBA, 3° al Personal de planta permanente adscripto a otras dependencias del Estado, 4° la contribución del empleador, establecida en el artículo 5° del Reglamento y 5° los aportes y contribuciones.

Que por la Resolución AGC N° 464/10 se aprobó la creación de la División Fondo Compensador, con dependencia del Departamento de Administración de Personal, que tendrá a su cargo la aplicación de todo lo relacionado con el Reglamento del Fondo Compensador de Jubilaciones y Pensiones de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante en el Anexo I de la Resolución AGC N° 25/10 y de conformidad con las normas vigentes.

Que por la Resolución AGC N° 467/10 se designó a cargo, interinamente, de la DIVISIÓN FONDO COMPENSADOR, a la agente Norma Teresa VENTRICE, (Legajo AGC N° 314), hasta tanto se realice el concurso pertinente para la cobertura de dicho cargo.



Que por la Resolución AGC N° 164/11 se aprobaron las acciones a las que estará facultada la Dirección General de Unidad de Auditoría Interna, para llevar a cabo el control interno del Fondo Compensador citado.

Que por la Resolución AGC N° 237/11 se ha designado al Señor Auditor General, Dr. Santiago de Estrada, Presidente Subrogante, para asumir todas las funciones y responsabilidades del cargo vinculadas a la Comisión Administradora del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la AGCBA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución AGC N° 25/10 y concordantes.

Que el Colegio de Auditores Generales, ha resuelto incluir en el temario de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Administración, la necesidad de modificar el marco normativo del Fondo Compensador, a fin de realizar las primeras liquidaciones y aprobar el Procedimiento Administrativo.

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Administración, en su sesión del día 18 de mayo de 2011, aprobó parcialmente el Proyecto de Procedimiento Administrativo de la Reglamentación del Fondo Compensador, obrante en el Expte. N° 154/10, a fs. 08/12.

Que en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales, llevada a cabo, a los 16 días del mes de junio de 2011, entre los Señores Auditores Generales integrantes de la misma y las organizaciones sindicales con actuación en este organismo, APOC, ATE, UPCN y SUTECBA, se ha dado conocimiento, a las mencionadas entidades, del proyecto referido y se les solicitó que si hubiera alguna observación se exprese a la mayor brevedad.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 65/11, obrante a fojas 6/10 del expediente N° 147/11.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 6 de julio de 2011, teniendo en cuenta el mencionado Dictamen, ha resuelto correr nueva vista a las organizaciones sindicales con actuación en este organismo, a fin de que manifiesten, a la brevedad, alguna observación, si la hubiere, sobre el proyecto de Resolución que prevé mecanismos administrativos para el pago de los beneficios.

Que teniendo en cuenta, que no se han efectuado observaciones por parte de las organizaciones sindicales, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del día 24 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar el Procedimiento Administrativo de la Reglamentación del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados. Asimismo, que el Director/a General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas reemplace a cualquiera de los funcionarios integrantes de la Comisión Administradora del Fondo en caso de ausencia, licencia, acafalla del Director General de Administración y/o Director General de Asuntos

Financieros Contables. Por otra parte, se ha resuelto aprobar las funciones que deberá desempeñar la Jefatura de División del Fondo Compensador, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUÉBESE el Procedimiento Administrativo de la Reglamentación del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la AGCBA, creado por la Resolución AGC N° 25/10 y modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 120/10 y 164/11, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE que el Director/a General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas reemplace a cualquiera de los funcionarios integrantes de la Comisión Administradora del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la AGCBA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I de la Resolución AGC N° 25/10, a saber: -Director/a General de Administración y el Director/a General de la Dirección de Asuntos Financieros Contable- en caso de ausencia, licencia y/o acefalía para asumir todas las funciones y responsabilidades del cargo.

ARTICULO 3°: El Jefe/a de División del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la AGCBA, será la Secretaria Administrativa de la Comisión Administradora del mismo y tendrá a su cargo la coordinación de las reuniones de los integrantes de la misma con el Colegio de Auditores Generales representantes gremiales, Directores Generales, como así también la confección de las Actas respectivas y las funciones administrativas y la responsabilidad de los registros pertinentes requeridos para el funcionamiento, de acuerdo a lo previsto en el ANEXO I de la Resolución AGC N° 25/10

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 255 /11

Dra. Sandra G. Berganfeld
Presidenta
Colegio de Auditores Generales de Buenos Aires

ANEXO I de la Resolución AGC N° 255 /11

La Comisión Administradora del Fondo Compensador (en adelante **C.A.F.C.**) será responsable de las funciones detalladas en el artículo 15 del Anexo de la Resolución AGC N° 25/10.- Para ello:

a) La **C.A.F.C.** entiende que hasta tanto no se conformen los legajos personales de los integrantes del Fondo Compensador, se tendrá a los agentes de la AGCBA notificados fehacientemente en el último domicilio real que surge del legajo personal que lleva el Departamento de Personal de la AGCBA. Pasados los primeros seis meses de la puesta en vigencia del Fondo Compensador se notificará, a los integrantes del mismo, en el domicilio real denunciado en el legajo administrativo, manteniendo la obligación prevista en el art. 14 del Anexo de la Resolución AGC 25/10.

b) Para el otorgamiento del beneficio, la **C.A.F.C.** deberá constatar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el art. 3 del Anexo de la Resolución AGC 25/10, para lo cual:

1.- el Departamento de Personal de la AGCBA deberá notificar por nota a la **C.A.F.C.** la solicitud por parte de cualquier agente del organismo de la certificación de remuneraciones y servicios por cese, conjuntamente con la información que verifique el cumplimiento de los extremos previstos en el art. 4 del Anexo de la Resolución AGC 25/10.

2.- El agente aportante al Fondo Compensador deberá presentar ante la **C.A.F.C.**, la comunicación del ANSES y/o Caja Previsional autorizada del otorgamiento del beneficio previsional pretendido, en original y fotocopia.

c) Para el caso previsto en el art. 4 Inc. A) del Anexo de la Resolución AGC N° 25/10, **retiro por invalidez** será beneficiario del complemento por invalidez el aportante declarado incapaz total, permanente o no permanente, por Organismo Público específico, debiendo haber obtenido su Jubilación por invalidez por ANSES y/o Caja Previsional. Se deja previsto que el complemento solo se percibirá mientras dure la invalidez y no puede percibirse si se suspende el cobro del beneficio por dicho concepto. El beneficiario al solicitar el complemento deberá presentar a la **C.A.F.C.**, el original y copia del acuerdo de la caja de previsión por el cual se le otorga la jubilación por invalidez. Asimismo el Departamento de Administración de Personal de la AGCBA deberá notificar por nota a la **C.A.F.C.** la solicitud de la certificación de remuneraciones y servicios por invalidez del agente interesado, conjuntamente con la información que verifique el cumplimiento de los extremos previstos en el art. 4 del Anexo de la Resolución AGC 25/10.-

d) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos planteados en el punto b.2 del presente, la **C.A.F.C.** procederá a practicar la liquidación del beneficio, determinado por el Art. 4 del Anexo de la Resolución AGC N° 25/10 -aprobatoria del Fondo Compensador y modificada por las

Resoluciones AGC Nros. 120/10 y 164/11-, correspondiente al beneficiario, dentro de los 45 días siguientes, debiendo abonar el retroactivo proporcional a la fecha de otorgamiento, con las deducciones de los aportes faltantes, si los hubiere, siempre respetando lo normado en el punto g) del presente.

Para el caso en el que el agente de la AGCBA hubiera continuado prestando servicios en la misma como Planta Permanente, con posterioridad a la fecha del otorgamiento retroactivo del beneficio previsional, el pago del Fondo Compensador comenzará a regir a partir del momento de la renuncia al Organismo, independientemente de la fecha de alta del ANSES y/o Caja Provisional que corresponda.

e) Para aquellos casos previstos en el art. 4 inc. B) del Anexo de la Resolución AGC 25/10, el Fondo Compensador será percibido por aquel que efectivamente resulte beneficiario de la pensión conforme las condiciones establecidas por ANSES y/o Caja Provisional respectiva. El beneficiario al solicitar el complemento deberá presentar a la C.A.F.C. la partida de defunción en original y copia, la comunicación del ANSES y/o Caja Provisional autorizada del otorgamiento del beneficio de pensión en original y copia. Asimismo el Departamento de Administración de Personal de la AGCBA deberá notificar por nota a la C.A.F.C. la solicitud de la certificación de remuneraciones y servicios por fallecimiento, conjuntamente con la información que verifique el cumplimiento de los extremos previstos en el art. 4 del Anexo de la Resolución AGC N° 25/10.-

f) Forma de pago: el pago de los beneficios se efectuará mensualmente a partir del día 10, mediante la transferencia bancaria con la firma del Presidente de la AGCBA y un integrante de la C.A.F.C., debiendo el beneficiario concurrir a la sede administrativa del Fondo Compensador, a suscribir el recibo correspondiente. Asimismo para el cobro por poder debe cumplirse con lo previsto en el art. 13 del Anexo de la Resolución AGC 25/10, en su caso, los certificados de supervivencia del beneficiario deben presentarse, cada seis meses, en la C.A.F.C., caso contrario, se suspenderá el pago del beneficio del mes subsiguiente al incumplimiento y hasta la correspondiente presentación de dichos certificados, en que se reiniciarán regularmente, sin derecho a reclamo alguno.

g) Para el caso de aquellos integrantes del Fondo Compensador que estén comprendidos en el artículo 1° inc. b) del Anexo de la Resolución AGC N° 120/10 y que fallecieron, su/s derecho habiente/s solo podrán acceder al beneficio de pensión, previsto en el art. 4 inc. B) del Anexo de la Resolución AGC 25/10, siempre que el fallecido se encontrare con los aportes al día o bien adeudare hasta SEIS (6) aportes mensuales, continuos o discontinuos, dentro de 2 periodos anuales. En este caso, la deuda se descontará a valor actualizado, del monto de los pagos de los beneficios correspondientes hasta cubrir el total del monto adeudado.

[Handwritten signatures and initials]

BUENOS AIRES, 24 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 24 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Estatuto del Personal de la AGC, establece lo siguiente: "*Artículo 65: La Auditoría General de la Ciudad puede otorgar licencias a sus agentes por razones de servicio, cuando deban realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no. La metodología de acceso a este régimen, la percepción de haberes y los términos temporales de la licencia son acordados por el Colegio de Auditores con el asesoramiento de las áreas técnicas respectivas.*"

Que se ha puesto en consideración la Nota presentada por el agente Renato Morales, DNI N° 32.000.126 (Legajo N° 844), solicitando que se le otorgue la licencia, sin goce de haberes, por actividades académicas, establecida en el art. 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 1 de octubre de 2012. Fundamenta el pedido en que ha sido galardonado con la Beca de Estudios Chevening 2011 de la Embajada Británica. La misma consta de un curso de postgrado "Master en Derecho Constitucional", en la Universidad de Birkbeck, Londres, por el período de un año.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 24 de agosto de 2011, resolvió aprobar la licencia establecida en el Estatuto del Personal del organismo, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE al agente Renato MORALES, DNI N° 32.000.126 (Legajo AGC N° 844), la licencia sin goce de haberes, para realizar estudios, en los términos del Art. 65 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 1 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 256 /11

Dra. Sandra G. Berganfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 24 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 207/09 y sus modificatorias Resoluciones AGC Nros.: 369/09, 476/10 y 212/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de julio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 207/09 se aprobó la contratación, bajo la modalidad de Locación de Obra, de Sol DE MEDIO LANTERI, DNI N° 34.000.843, y por las Resoluciones citadas se ha renovado el plazo del contrato mencionado, siendo la última prórroga fijada, por la Resolución AGC N° 212/11, hasta el 10 de diciembre de 2011.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 24 de agosto de 2011, ha resuelto dejar sin efecto el contrato celebrado bajo la modalidad de locación de obra con la persona mencionada.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO, a partir del 31 de agosto de 2011, el contrato celebrado, bajo la modalidad de Locación de Obra, de Sol DE MEDIO LANTERI, DNI N° 34.000.843.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 257 /11

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Borgenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 24 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 103.010/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 24 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Centro de Gestión y Participación N° 13." Auditoría de gestión. Periodo bajo examen: año 2009. Proyecto N° 5.10.14;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, con fecha 14 de julio de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 24 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Centro de Gestión y Participación N° 13**" Auditoría de gestión. Periodo bajo examen: año 2009. Proyecto **N° 5.10.14**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 258 /11

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 24 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 103.010/15, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 24 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Centro de Gestión y Participación N° 15." Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 5.10.15;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, con fecha 14 de julio de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 24 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Centro de Gestión y Participación N° 15.**" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 5.10.15, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 259 /11



Dra. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 4 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 24 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, demanda recursos humanos con capacidad técnica y experiencia, para integrar el equipo de auditoria que se encuentra desarrollando las tareas en el Proyecto Cuenca Matanza Riachuelo.

Que considerando la especialidad profesional del agente Oscar Ángel Arrascaeta, como Técnico en Seguridad e Higiene, y su experiencia en el Organismo a través de trabajo de campo, es que el Colegio de Auditores Generales, en ejercicio de sus facultades discrecionales y de administración del personal, en la sesión de fecha 24 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar el pase de área del agente, a efectos de cubrir las necesidades del área mencionada.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el pase de área del agente Oscar Ángel ARRASCAETA (Legajo AGC N° 696), de la División Mesa de Entrada, Salida y Archivo a la Dirección General de Control de Obras y servicios Públicos, a partir del 1º de septiembre de 2011.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° ²⁶⁰ /11

- 1 -

Jra. Sandra G. Bergentel
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resoluciones AGC Nros. 120/10 y 164/11-, correspondiente al beneficiario, dentro de los 45 días siguientes, debiendo abonar el retroactivo proporcional a la fecha de otorgamiento, con las deducciones de los aportes faltantes, si los hubiere, siempre respetando lo normado en el punto g) del presente.

Para el caso en el que el agente de la AGCBA hubiera continuado prestando servicios en la misma como Planta Permanente, con posterioridad a la fecha del otorgamiento retroactivo del beneficio previsional, el pago del Fondo Compensador comenzará a regir a partir del momento de la renuncia al Organismo, independientemente de la fecha de alta del ANSES y/o Caja Provisional que corresponda.

e) Para aquellos casos previstos en el art. 4 inc. B) del Anexo de la Resolución AGC 25/10, el Fondo Compensador será percibido por aquel que efectivamente resulte beneficiario de la pensión conforme las condiciones establecidas por ANSES y/o Caja Provisional respectiva. El beneficiario al solicitar el complemento deberá presentar a la C.A.F.C. la partida de defunción en original y copia, la comunicación del ANSES y/o Caja Provisional autorizada del otorgamiento del beneficio de pensión en original y copia. Asimismo el Departamento de Administración de Personal de la AGCBA deberá notificar por nota a la C.A.F.C. la solicitud de la certificación de remuneraciones y servicios por fallecimiento, conjuntamente con la información que verifique el cumplimiento de los extremos previstos en el art. 4 del Anexo de la Resolución AGC N° 25/10.-

f) Forma de pago: el pago de los beneficios se efectuará mensualmente a partir del día 10, mediante la transferencia bancaria con la firma del Presidente de la AGCBA y un integrante de la C.A.F.C., debiendo el beneficiario concurrir a la sede administrativa del Fondo Compensador, a suscribir el recibo correspondiente. Asimismo para el cobro por poder debe cumplirse con lo previsto en el art. 13 del Anexo de la Resolución AGC 25/10, en su caso, los certificados de supervivencia del beneficiario deben presentarse, cada seis meses, en la C.A.F.C., caso contrario, se suspenderá el pago del beneficio del mes subsiguiente al incumplimiento y hasta la correspondiente presentación de dichos certificados, en que se reiniciarán regularmente, sin derecho a reclamo alguno.

g) Para el caso de aquellos integrantes del Fondo Compensador que estén comprendidos en el artículo 1° inc. b) del Anexo de la Resolución AGC N° 120/10 y que fallecieron, su/s derecho habiente/s solo podrán acceder al beneficio de pensión, previsto en el art. 4 inc. B) del Anexo de la Resolución AGC 25/10, siempre que el fallecido se encontrare con los aportes al día o bien adeudare hasta SEIS (6) aportes mensuales, continuos o discontinuos, dentro de 2 periodos anuales. En este caso, la deuda se descontará a valor actualizado, del monto de los pagos de los beneficios correspondientes hasta cubrir el total del monto adeudado.

[Handwritten signatures and initials]

BUENOS AIRES, - 1 SET. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, la Resolución AGC N° 426/08, la Resolución AGC N° 51/11, modificatoria de la Resolución AGC N° 312/07, la Resolución AGC N° 446/07 modificada por las Resoluciones AGC Nros. 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09, la Resolución AGC N° 140/11, la Disposición DADMIN N° 062/11, el Expediente N° 72/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 1 de septiembre de 2011 y:

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 426/08, este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de bienes y servicios para garantizar el ejercicio de su competencia, a cuyo fin, aprueba el Plan de Compras 2011, previendo la contratación del servicio de mensajería para la AGCBA, mediante la Resolución AGC N° 140/11.

Que la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "MENSAJERÍA 2011"

Que la División Compras y Contrataciones procedió a solicitar al Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo las Especificaciones Técnicas correspondientes (fs. 7).

Que el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva.

Que conforme lo establecido por Resolución AGC N° 310/07 Anexo I, punto 1 se procedió a informar a la Unidad de Auditoria Interna sobre la tramitación del presente expediente conforme constancias de fs 19.

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el proyecto del Pedido de Cotización en base a las Especificaciones Técnicas, proporcionadas por el Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, a través de los memorandos DTMES Nros.: 025/11 y 041/11.

Que conforme lo dispuesto por la Resolución AGC N° 140//11, el procedimiento de selección aplicable para la presente contratación es el de Contratación Menor

Que previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA que ha emitido el Dictamen DGLEGALES N° 50/11, la Dirección de Administración dictó la Disposición DADMIN N° 022/2011, por la que se aprobó el llamado de la Contratación Menor N° 01/11 y el correspondiente Pedido de Cotización para la contratación del servicio de mensajería, por un monto, estimado, de pesos diecisiete mil cincuenta (\$ 17.050,00).

Que, a fs. 69, obra el Informe Interno N° 45/11, elaborado por la División de Compras y Contrataciones, en el que se establece cual ha sido el criterio de selección de las empresas a las que se les envió la correspondiente invitación.

Que, tomando en cuenta el Informe mencionado en el considerando anterior, la División Compras y Contrataciones procedió a cursar invitaciones a cinco (05) empresas, todas ellas inscriptas en el RIUPP (rubro 1890 "Servicios de Correos, Encomiendas y Mensajería"), cumpliendo con lo establecido en el art. 93 de la Ley 2095 y su Decreto reglamentario. Asimismo se procedió a realizar la publicación del Pliego de Bases y Condiciones en la página de la AGCBA y en la cartelera del organismo.

Que, a fs. 209, obra la planilla de precios de referencia emitida por el Registro Informatizado de Bienes y Servicio (RIBS).

Que dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, presentaron sus propuestas las empresas LATIN AMERICA POSTAL SA y DL EXPRESS SRL

Que elaborado el Informe Interno (fs. 211) y confeccionado el Cuadro Comparativo (fs. 210), el expediente fue remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, por medio del memorando COMPRAS N° 380/11.

Que dicha Comisión de Evaluación de Ofertas, por Acta N° 20/11 (fs 214 a 216) emite opinión al respecto, verificando el cumplimiento de la normativa, la

documentación solicitada y presentada, recomendando preadjudicar a la empresa LATIN AMERICA POSTAL SA el renglón N° 1, por resultar la oferta económicamente mas conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08. Asimismo recomienda declarar fracasado el renglón N° 2 atento a que las ofertas recibidas superan en más de un 5% el precio de referencia informado por el RIBS.

Que la División de Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación de la Contratación Menor N° 01/11 en la Página Web de la AGCBA y en la cartelera del organismo, como así también la notificación a las empresas participantes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que corresponde declarar fracasado el renglón N° 2 atento a que las ofertas recibidas superan en mas de un 5% el precio de referencia informado por el RIBS (Conforma aplicación Ley N° 2095, art. 84°).

Que por las razones esgrimidas precedentemente, la Dirección General de Administración ha agregado un proyecto de Resolución tendiente a aprobar el procedimiento de selección del contratista realizado, mediante el llamado a Contratación Menor N° 01/11, así como adjudicar a la empresa LATIN AMERICA POSTAL SA el renglón N° 1, por ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09, y al Pedido de Cotización, aprobado por Disposición DADMIN N° 062/2011 y resultar la oferta económicamente mas convenientes para el organismo.

Que, asimismo, fundamenta que corresponde aprobar el orden de mérito que fuera confeccionado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en su Acta N° 20/11, para el caso que se produzca una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación, con la empresa mencionada en el considerando anterior.

Que manifiesta que corresponde la aprobación del procedimiento, pues se ha efectuado en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 2095, en el Decreto reglamentario 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico, según Resolución AGC N° 426/08, y en cumplimiento del Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y en el Pedido de Cotización, aprobado por Disposición DADMIN N° 062/2011, todo ello conforme Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas, obrante a fs. 214 a 216.

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]
 Dra. Sandra G. Bergenfeld
 Presidenta
 Agencia General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención, en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97, y ha emitido el Dictamen N° 89/11, habiendo efectuado observaciones formales. En consecuencia, la Dirección General de Administración, ha efectuado el saneamiento de las mismas, a fs. 237/247, incluyendo un nuevo proyecto de Resolución, a sus efectos.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 1 de septiembre de 2011, ha resuelto aprobar la contratación del servicio de mensajería, llevada a cabo por la Contratación Menor citada, y adjudicar la misma a la firma preadjudicada, de conformidad a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el procedimiento de selección de contratista realizado, mediante la Contratación Menor N° 01/11, para la contratación del servicio de mensajería, por un monto total de hasta PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE con 92/100 (\$ 49.309,92.-), todo ello conforme las cantidades estimadas en el Pedido de Cotización, aprobado por Disposición DADMIN N° 062/2011, con mas la suma unitaria de pesos \$ 29,04 (renglón 1 zona 1), \$ 43,56 (renglón 1 zona 2) y \$ 58,08 (renglón 1 zona 3) para el caso de que dichas cantidades estimativas sean excedidas, en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GGCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo análogo, según Resolución AGC N° 426/08, en el Pliego de Condiciones Generales, aprobado por la Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y al Pedido de Cotización, aprobado por Disposición DADMIN 062/2011.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRESE FRACASADO el renglón N° 2, atento a que las ofertas recibidas superan en mas de un 5% el precio de referencia informado por el RIBS (Conforme aplicación Ley N° 2095, art. 84º).

ARTÍCULO 3º: APRUÉBESE el orden de mérito que fuera confeccionado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta N° 20/11, ante la eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con la empresa que ha resultado adjudicataria.

ARTÍCULO 4º ADJUDÍCASE el renglón N° 1, a la empresa LATIN AMERICA POSTAL SA, con domicilio en Chacabuco N° 1580, conforme los montos detallados en el artículo 1º, por cumplir con Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y el Pedido de Cotización, aprobado por Disposición DADMIN N° 062/11 y por resultar la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo al análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 214 a 216), conforme los siguientes valores:

Renglón Uno.

ZONA 1: Precio Unitario: \$ 29,04

ZONA 2: Precio Unitario: \$ 43,56

ZONA 3: Precio Unitario: \$ 58,08

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 261 /11

Dra. Sandra G. Bergonfeld
Presidenta
Autoridad General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires